

ORDEN de 24 de agosto de 1963 por la que se adjudica a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», el suministro de 3.245.956 Tm. de carril de 35 Kg. p. m., 164.609 Tm. de bridas y 355.232 Tm. de placas con destino a las obras de los tramos Mera-Ortigueira y Ortigueira-Vivero del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las Ordenes de 31 de julio y 1 de agosto de 1963, se ha tramitado, por la 1.ª Jefatura de Construcción, el concurso para el suministro de carril, bridas y placas para los tramos Mera-Ortigueira y Ortigueira a Vivero del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar el suministro de 3.245.956 Tm. de carril de 35 Kg. p. m., 164.609 Tm. de bridas y 355.232 Tm. de placas a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», por el importe de su proposición de 43.297.910,92 pesetas, con destino a las obras de los tramos Mera-Ortigueira y Ortigueira-Vivero del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, a entregar s/v fábrica en Bilbao y con estricta sujeción a todas las demás condiciones del concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1963.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente número 111.65/62 SA.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 9 del pasado mes de marzo para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.65/62 SA.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra única. Salamanca.—«Carretera C 525, de Sequeros a Fornoselle por Vitigudino, tramo de Fuentes de San Esteban a Tamames, puntos kilométricos 31.000 al 42.000. Recargo con piedra machacada y primer riego con betún fluidificado. Mejora de firme.»

A Hermanos Domínguez y García, S. A., en la cantidad de 4.773.990 pesetas, que produce en el presupuesto de pesetas 5.052.700,94 un coeficiente de adjudicación del 0,944839217.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1953.

Madrid, 13 de agosto de 1963.—El Director general, P. D., Camilo Pereira.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de junio de 1963 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media masculino «Salesiano de Santa María», de Ripoll (Gerona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación en la categoría de Autorizado de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «Salesiano de Santa María», establecido en pasaje Prat, sin número, de Ripoll (Gerona), solicitado por el Director del mismo con fecha 21 de septiembre de 1961; y

Resultando que, completado el expediente e informado por la Sección de Enseñanza Media no oficial, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual en 31 de marzo de 1962 informa que el Colegio no se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento y señala varias deficiencias en la instala-

ción y el Profesorado, informe que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 3 de abril siguiente hace suyo;

Resultando que en 5 de junio la Sección de Enseñanza Media no oficial comunica las deficiencias al Centro, y que en 8 de marzo del corriente año la Inspección de Enseñanza Media informa en sentido favorable, proponiendo su clasificación en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en dictamen de 22 de mayo último «... considera procedente conceder a este Centro la categoría de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que el Colegio de que se trata reúne las condiciones necesarias para ser clasificado en la categoría que solicita y que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos exige el Reglamento de 21 de julio de 1955;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de 26 de febrero de 1953 y por el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media citado antes,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media masculino «Salesiano de Santa María», de Ripoll (Gerona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de junio de 1963 por la que se reciben provisionalmente las obras de reforma y nuevas instalaciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de reforma y nuevas instalaciones en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís (Oviedo), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández-Cuevas, aprobado por Decreto de 6 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y el escrito de la Dirección del mismo dando cuenta de haber sido subsanados los defectos señalados por la Comisión receptora.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la expresada Comisión receptora, ha resuelto:

1.º Recibir provisionalmente las obras de reforma y nuevas instalaciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís (Oviedo), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

2.º Que el plazo de garantía fijado legalmente comience a contar a partir del día de hoy; y

3.º Que por los señores Arquitecto director de la obra y el Contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de agosto de 1963 por la que se crean plazas de Maestra nacional en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la creación de plazas de Maestras nacionales en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de esta capital, y teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento, que existe crédito del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y para la correspondiente indemnización por casa-habitación y las favorables informes emitidos.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de esta capital cuatro plazas de Maestra nacional, por las que se acreditarán las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan las que se designen para regentiarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas

de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento de las Maestras para regentiarlas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por la Dirección del Instituto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo acordado el 12 de febrero de 1963 entre la Compañía Internacional de Coches-Camas y su personal.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución y Convenio anejo a la misma, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de fecha 26 de marzo de 1963, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

Página 5099, segunda columna, penúltimo párrafo, línea tercera. Dice: «adoptado por unanimidad»; debe decir: «adoptado por mayoría de la Comisión Deliberante».

Página 5100, primera columna, cláusula segunda, párrafo primero, línea tercera. Dice: «a 31 de diciembre de 1965»; debe decir: «a 31 de diciembre de 1964».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Oviedo por la que se señalan lugar, día y hora para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos y bienes que se citan, afectados por la construcción de la central térmica de Soto de la Barca, en esta provincia, propiedad de Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.»

Por Decreto de 25 de octubre de 1962, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre del mismo año, fué declarada de interés nacional a los efectos de expropiación forzosa la central termoeléctrica de Soto de la Barca (Tineo), a favor de «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.», siendo declarada de urgencia en la reunión del Consejo de Ministros de 5 de julio de 1963.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se han señalado por esta Delegación los días 9 y 10 de octubre de 1963 para el levantamiento sobre el terreno de las actas previas para ocupación de los terrenos y bienes afectados que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Por tanto, se advierte a los propietarios, así como a los representantes de la Empresa solicitante, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los expresados actos que deberán constituirse en los predios citados los días y horas que se señalan, y que podrán hacer uso de los derechos que se especifican en el artículo 52 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 16 de septiembre de 1963.—P. el Ingeniero Jefe (ilegible).—5.725

Relación de bienes que se citan

Número de la finca. 9. Propietario, Justo Pertierra Peláez, vecino de Soto de la Barca (Tineo). Nombre de la finca, «Obispo». Superficie en hectáreas, 0,04,75. Objeto de la expropiación, central térmica, cultivo, cereal. Linderos: N., Sabina Peliz; S., río Narcea; E., Celestina Valle, y O., Manuel Fernández. Fecha, día 9; hora, diez; mes, octubre.

Número de finca, 60. Propietaria, Pilar Alonso Valle, vecina de Soto de la Barca (Tineo). Nombre de la finca, «Dornielas». Superficie en hectáreas, 0,03,04. Objeto de la expropiación, central térmica, cultivo, cereal. Linderos: N., herederos de Jorge de la Uz; S., río Narcea; E., José Arias, y O., Joaquín Pertierra. Fecha día 9; hora, once; mes, octubre.

Número de finca, 99. Propietarios, herederos de Jerónimo Valle Rodríguez, vecinos de Soto de la Barca (Tineo); arrenda-

tario, Segundo Alvarez Amores, residencia Soto de la Barca (Tineo). Nombre de la finca, «Pueblo de Soto de la Barca». Superficie en hectáreas, 0,00,55. Objeto de la expropiación, instalaciones central térmica, casa-vivienda. Linderos: N., calle; S., Jerónimo Torre; E., Jerónimo Torre, y O., Jerónimo Torre. Fecha, día 9; hora, doce; mes, octubre.

Número de finca, 103. Propietaria, Pilar Alonso Valle, vecina de Soto de la Barca (Tineo); arrendatario, Aurelio Alonso Valle, residencia en Soto de la Barca (Tineo). Nombre de la finca, «Pueblo de Soto de la Barca». Superficie en hectáreas, 0,00,85. Objeto de la expropiación, instalaciones central térmica, casa-vivienda. Linderos: N., calle; S., calle; E., Joaquín Pertierra, y O., calle. Fecha, día 9; hora, dieciséis; mes, octubre.

Número de finca, 112. Propietario, Vicente Valle Arias, vecino de Soto de la Barca (Tineo); arrendatarios, Guillermo Peliz López y José Menéndez Fernández, ambos con residencia en Soto de la Barca (Tineo). Nombre de la finca, «Pueblo de Soto de la Barca». Superficie en hectáreas, 0,03,00. Objeto de la expropiación, instalaciones central térmica; cultivo, cereal, y casa-vivienda. Linderos: N., Joaquín Pertierra; S., calle; E., calle, y O., Joaquín Pertierra. Fecha, día 9; hora, diecisiete; mes, octubre.

Número de finca, 119. Propietario, Justo Pertierra Peláez, vecino de Soto de la Barca (Tineo); arrendatario, Alberto Barcia Sánchez, con residencia en Soto de la Barca (Tineo). Nombre de la finca, «Pueblo de Soto de la Barca». Superficie en hectáreas, 0,00,35. Objeto de la expropiación, instalaciones central térmica; cultivo y casa-vivienda. Linderos: N., calle; S., calle; E., calle, y O., José Palmira y Clorinda Arias. Fecha, día 9; hora, dieciocho; mes, octubre.

Número de finca, 133. Propietarios, herederos de Jorge de la U Fernández, vecinos de Soto de la Barca (Tineo); arrendatarios, Modesto Romero García y Desiderio Arcaide López, con residencia ambos en Soto de la Barca (Tineo). Nombre de la finca, «Pueblo de Soto de la Barca». Superficie en hectáreas, 0,02,16. Objeto de la expropiación, instalaciones central térmica; cultivo y casa-vivienda. Linderos: N., herederos de Jerónimo Valle; S., calle; E., Adolfo Fernández, y O., calle. Fecha, día 10; hora, diez; mes, octubre.

Número de finca, 138. Propietarios, Ignacio y Carlos Salas Campomanes y otros, vecinos de Tineo. Nombre de la finca, «Vegamenéndez» o «Huerta». Superficie en hectáreas, 0,30,61. Objeto de la expropiación, instalaciones central térmica; cultivo, pastizal con castaños. Linderos: N., carretera, S., río Narcea; E., Adolfo Fernández, y O., herederos de Jerónimo Valle. Fecha, día 10; hora, once; mes, octubre.

Número de finca, 142. Propietarios, Ignacio y Carlos Salas Campomanes y otros, vecinos de Tineo. Nombre de la finca, «Vegamenéndez». Superficie en hectáreas, 0,55,10. Objeto de la expropiación, poblado central térmica; cultivo, prado con castaños. Linderos: N., José Arias, Manuel Fernández y otros; S., carretera; E., Adolfo Fernández, y O., herederos de Jerónimo Valle. Fecha, día 10; hora, doce; mes, octubre.

Número de finca, 151. Propietario, Vicente Valle Arias, vecino de Soto de la Barca; arrendatario, Guillermo Peliz López, con residencia en Soto de la Barca (Tineo). Nombre de la finca, «Pueblo de Soto de la Barca». Superficie en hectáreas, 0,00,95. Objeto de la expropiación, instalación central térmica; cultivo, casa, parte del bajo dedicada a negocio de bicicletas. Linderos: N., finca del mismo propietario; S., carretera; E., finca del mismo propietario, y O., Sabino Peliz. Fecha, día 10; hora, dieciséis; mes, octubre.

Número de finca, 153. Propietario, Justo Pertierra Peláez, vecino de Soto de la Barca (Tineo). Nombre de la finca, «La Mora». Superficie en hectáreas, 0,01,80. Objeto de la expropiación, poblado central térmica; cultivo, pastizal. Linderos: N., Joaquín Pertierra; S., Joaquín Pertierra; E., herederos de Manuel Braña, y O., herederos de Jerónimo Valle. Fecha, día 10; hora, diecisiete; mes, octubre.

Número de finca, 171. Propietarios, herederos de Rogelio Parrondo, vecinos de Santianes (Tineo). Nombre de la finca, «Migayo». Superficie en hectáreas, 0,07,20. Objeto de la expropiación, poblado de la central térmica; cultivo, cereal. Linderos: N., herederos de Jerónimo Valle; S., José Menéndez; E., Jerónimo Torre, y O., Sara López. Fecha, día 10; hora, dieciocho; mes, octubre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de agosto de 1963 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pradoluengo, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pradoluengo, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes fueron preceptivamente emitidos sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º a 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes